

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 08-abr.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, revisado el expediente se evidencia que, la parte demandante allegó escrito que precede dentro del término conferido para subsanar. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 816
Proceso: Sucesión intestada
Solicitantes: Maria Rosario Chinchá Cañar y otros
Causante: Enrique Florencio Pacichana Pacichana
Radicación: 765204003005-2022-00129-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificada la constancia de secretaría que antecede, observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, conferido mediante proveído que antecede, sin que se hubiera realizado la misma por la parte actora, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ENRIQUE FLORENCIO PACICHANÁ PACICHANÁ** instaurada por los señores **MARIA ROSARIO CHINCHA CAÑAR, DIEGO FERNANDO PACICHANÁ CHINCHA, YERALDIN ESMERALDA PACICHANÁ CAÑAR, JOSE LUIS PACICHANÁ CHINCHA, MARIBEL CONSTANZA PASICHANÁ CHINCHA, HERNAN GEOVANNY PACICHANÁ CHINCHA**, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47904925ec4c1f2af3d7d5632d0a328ed11902be184dc26287c81cb6593c8e07**

Documento generado en 18/04/2022 02:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>